



Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00047 00
Proceso: **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
Demandantes: ALEXANDER RAMIREZ FIERRO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSA INES CASTELLANOS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto en el cual obran los siguientes documentos: Respuesta de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de fecha 2 y 22 de diciembre de 2021; Oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro – Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y formalización de Tierras, de fecha 01 y 07 de febrero de 2022; Constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de fecha 27 de enero de 2022; Certificado catastral de fecha 7 de diciembre de 2021, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Registro fotográfico aportado por la parte actora, que evidencia la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en el predio que pretende adquirir por prescripción; Se realizó emplazamiento dirigido a los herederos indeterminados de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS (q.e.p.d), y de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble respectivo, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y Oficio de fecha 7 de diciembre de 2021, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.- Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se procederá a tener por incorporado al proceso y se pondrán en conocimiento de las partes, los siguientes documentos provenientes de las distintas entidades como se indica a continuación:

- El oficio con radicado No. *202172337851981 de fecha 2 de diciembre de 2021 y el oficio con radicado No. *202172339354641, de fecha 22 de diciembre de 2021, procedentes del Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral



a las Víctimas en respuesta al oficio No. 1355 del 2 de diciembre de 2021 quien comunicó que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario N. 236-19241.

- El oficio SNR2022EE000535 de fecha 01 de febrero de 2022 y el oficio SNR2022EE006426 de fecha 07 de febrero de 2022, por medio de los cuales el Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa que el predio objeto del presente proceso, es de propiedad privada, siendo el titular del derecho de dominio una persona natural.
- La constancia haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, expedida el 27 de enero de 2022.
- El certificado catastral No. 9795-961270-34355-0 de fecha 7 de diciembre de 2021, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", en el que indica que se trata del predio con código catastral No. 00-04-00-00-0113-0001-0-00-00-0000, avaluado catastralmente para el año 2021, en la suma de \$9.751.000, donde aparece como de propiedad de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS.
- De igual manera, se allegó registro fotográfico que acredita la instalación en debida forma, de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que fue instalada en lugar visible del predio que se pretende adquirir por prescripción.
- Se tendrá por incorporado el oficio No. 20213101649711 de fecha 7 de diciembre de 2021, procedente del Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras quien informa que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19241 no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos), anexando el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación y que el mismo se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de Propiedad Privada.



De igual manera, se tendrá por realizado en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS (Q.E.P.D.), y a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble respectivo, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial.

Como se encuentra acreditado el registro de la demanda, al igual que la parte actora aportó registro fotográfico de haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenará realizar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, de acuerdo con lo establecido en la parte final del numeral 7º del artículo 375 del mismo estatuto procesal, y teniendo en cuenta lo ordenado en el respectivo auto admisorio de la demanda.

De acuerdo con lo brevemente expuesto, este Despacho dispone:

Primero: Se ordena tener por agregados y poner en conocimiento de las partes los siguientes documentos:

- a. El oficio con radicado No. *202172337851981 de fecha 2 de diciembre de 2021 y el oficio con radicado No. *202172339354641, de fecha 22 de diciembre de 2021, procedentes del Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- b. El oficio SNR2022EE000535 de fecha 01 de febrero de 2022 y el oficio SNR2022EE006426 de fecha 07 de febrero de 2022, procedentes del Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- c. La constancia haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, expedida el 27 de enero de 2022.
- d. El certificado catastral No. 9795-961270-34355-0 de fecha 7 de diciembre de 2021, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", en el que indica que se trata del predio con código catastral No. 00-04-00-00-0113-0001-0-00-00-0000, avaluado catastralmente para el año 2021, en la suma de \$9.751.000, donde aparece como de propiedad de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS.

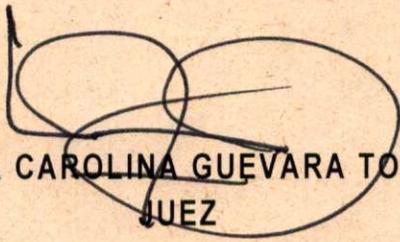


- e. Registro fotográfico que acredita la instalación en debida forma, de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que fue instalada en lugar visible del predio que se pretende adquirir por prescripción.
- f. Se tendrá por incorporado el oficio No. 20213101649711 de fecha 7 de diciembre de 2021, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

Segundo: habiéndose realizado en debida forma la inscripción de la demanda y la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, por secretaría se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, como lo dispone el artículo antes descrito, de acuerdo con lo establecido en la parte final del numeral 7° del artículo 375 del mismo estatuto procesal, y teniendo en cuenta lo ordenado en el respectivo auto admisorio de la demanda.

Tercero: Realizado lo ordenado en el artículo anterior, se procederá a designar curador ad-litem de todas las personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de la demanda de pertenencia, al igual que de los herederos indeterminados de la causante MARIA ROSA INES CASTELLANOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 19 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria